Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección General Oficina de Aseguramiento a la Calidad Pública



RESOLUCIÓN No. 5362 del 18 de Septiembre de 2025

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **FUNDACIÓN DIOS**, **ALIANZAS**, **BENDICIONES**, **EMPRENDIMIENTO Y TRABAJO - FUNDABET** identificada con Nit: 901.890.214-5

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7 de 1979 artículo 21 numerales 7 y 8, Ley 4891 de 1998, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, el Decreto 987 de 2012 y la Resolución 6300 de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 93 de la Constitución Política establece que los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. De igual manera señala que, los derechos y deberes consagrados en la Carta Política, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 de la misma ley establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, conforme a las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que por disposición del artículo 9 y subsiguientes de la Ley 4891 de 1998, las autoridades administrativas podrán transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, mediante acto de delegación.

www.icbf.gov.co









Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección General Oficina de Aseguramiento a la Calidad Pública



RESOLUCIÓN No. 5362 del 18 de Septiembre de 2025

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **FUNDACIÓN DIOS**, **ALIANZAS**, **BENDICIONES**, **EMPRENDIMIENTO Y TRABAJO - FUNDABET** identificada con Nit: 901.890.214-5

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que la Dirección General del ICBF a través del artículo 5 de la mencionada Resolución delega la función de otorgamiento y/o reconocimiento de las personerías jurídicas de las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que en el artículo 7 de la referida Resolución se establece los requisitos que deben cumplir los interesados en obtener el reconocimiento de personería jurídica para prestar servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, consagrando los siguientes:

- 1. El objeto social de la institución debe estar relacionado con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.
- 2. Documento o acto administrativo que otorgó o reconoció la personería jurídica, expedido por la autoridad competente.
- 3. Estatutos vigentes.
- 4. Estar inscrito en el Registro Único de Oferentes del ICBF.
- 5. Los correspondientes certificados, expedidos por las autoridades competentes, en los que conste que los integrantes de la Junta Directiva u órgano de administración no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
- 6. Certificación en la que se indique que la institución interesada no tiene pendiente el cumplimiento de una sanción impuesta por la autoridad que otorgó o reconoció la personería jurídica.
- 7. Cumplir con los demás requisitos que se establezcan en los documentos técnicos.

Que mediante solicitud realizada mediante radicado **PJ2147** de fecha 22 de julio de 2025, la **FUNDACIÓN DIOS**, **ALIANZAS**, **BENDICIONES**, **EMPRENDIMIENTO Y TRABAJO - FUNDABET**, identificada con el **NIT**: **901.890.214-5**, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, expedida por la Cámara de Comercio de la Guajira, se evidencia que la **FUNDACIÓN DIOS**, **ALIANZAS**, **BENDICIONES**, **EMPRENDIMIENTO Y TRABAJO - FUNDABET**; identificada con el **NIT: 901.890.214-5**, fue constituida por el acta No. 1 del 20 de agosto de 2020 suscrita por Asamblea de Asociados, inscrita en la Cámara de Comercio el 05 de noviembre de 2020 bajo el número 24065 del Libro I, del Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro.

De conformidad con el Acta No. 3 del 13 de enero de 2025 de Asamblea Extraordinaria, inscrita en la Cámara de Comercio de la Guajira el 03 de febrero de 2025 con el No. 1468 del Libro III, del registro de entidades de la economía solidaria

www.icbf.gov.co









Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección General Oficina de Aseguramiento a la Calidad Pública



RESOLUCIÓN No. 5362 del 18 de Septiembre de 2025

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **FUNDACIÓN DIOS**, **ALIANZAS**, **BENDICIONES**, **EMPRENDIMIENTO Y TRABAJO - FUNDABET** identificada con Nit: 901.890.214-5

la FUNDACIÓN DIOS, ALIANZAS, BENDICIONES, EMPRENDIMIENTO Y TRABAJO - FUNDABET, identificada con el NIT: 901.890.214-5, se encuentra integrada, así:

NOMBRE	CARGO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
CINDY JOHANA MUÑOZ BOLAÑO	MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	C.C. No. 1.124.018.936
JACKSON LENIN PIMIENTA MANJARRES	MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	C.C. No. 1.124.484.654
DARLYS ESTEFANY DONADO FLORIAN	MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	C.C. No. 1.124.012.624
JANER AMILCAR CARRILLO IGUARAN	MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	C.C. No. 15.206.877

Que, mediante Acta No. 3 del 13 de enero de 2025 de Asamblea Extraordinaria, se designó como Representante Legal de la **FUNDACIÓN DIOS**, **ALIANZAS**, **BENDICIONES**, **EMPRENDIMIENTO Y TRABAJO - FUNDABET**, identificada con el **NIT: 901.890.214-5** a la señora **CINDY JOHANA MUÑOZ BOLAÑO** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.124.018.936** expedida en Maicao, inscrita en la Cámara de Comercio de la Guajira el 03 de febrero de 2025 con el No. 1468 del Libro III, del registro de entidades de la economía solidaria.

Que, una vez revisados los estatutos definitivos de la **FUNDACIÓN DIOS**, **ALIANZAS**, **BENDICIONES**, **EMPRENDIMIENTO Y TRABAJO - FUNDABET**; identificada con el **NIT**: **901.890.214-5**, se verifica que su objeto social se ajusta a los requisitos definidos en el marco normativo vigente para prestar los servicios de protección.

Que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad determina que la **FUNDACIÓN DIOS, ALIANZAS, BENDICIONES, EMPRENDIMIENTO Y TRABAJO - FUNDABET;** cumple con los requisitos señalados en la Resolución No. 6300 de 2024 y los documentos técnicos definidos por el ICBF.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER personería jurídica para prestar servicios de protección la FUNDACIÓN DIOS, ALIANZAS, BENDICIONES, EMPRENDIMIENTO Y TRABAJO - FUNDABET; identificada con el NIT: 901.890.214-5, con domicilio en el municipio de Uribia, Departamento de Guajira, como entidad sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIBIR como representante legal a la señora **CINDY JOHANA MUÑOZ BOLAÑO** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.124.018.936**, de conformidad a lo establecido por el Acta No 3 del 13 de enero de 2025 de Asamblea Extraordinaria, inscrita en la Cámara de Comercio la Guajira el 03 de febrero de 2025 con el No. 1468 del Libro III, del registro de entidades de la economía solidaria.

www.icbf.gov.co









Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección General Oficina de Aseguramiento a la Calidad Pública



RESOLUCIÓN No. 5362 del 18 de Septiembre de 2025

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **FUNDACIÓN DIOS**, **ALIANZAS**, **BENDICIONES**, **EMPRENDIMIENTO Y TRABAJO - FUNDABET** identificada con Nit: 901.890.214-5

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo a la señora CINDY JOHANA MUÑOZ BOLAÑO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.124.018.936, en su calidad de representante legal de la FUNDACIÓN DIOS, ALIANZAS, BENDICIONES, EMPRENDIMIENTO Y TRABAJO - FUNDABET; identificada con el NIT: 901.890.214-5, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: fundabet.4@gmail.com¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle 16ª No. 9-82, Municipio de Uribia, Departamento de la Guajira.²

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024 y sus modificatorias.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 18 de Septiembre de 2025

JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Sede de la Dirección General

Revisó:	Sonia Rocio Romero González – Lider Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerias Jurídicas	SPG
Proyectó:	María José Ricardo Hernández - Abogada Contratista de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad	Lefter



^{1.} Correo electrónico autorizado: Oficio de Autorización de Notificación Electrónica.

^{2.} Dirección física tomada: Certificado de Existencia y Representación de Cámara de Comercio de Pasto.

Autorización para realizar la notificación electrónica de carácter particular proferido por la Fundación Dios, Alianzas, Bendiciones, Emprendimiento y Trabajo

Yo, CINDY JOHANA MUÑOZ BOLAÑO con domicilio y/o residencia en Uribia, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.124.018.936 expedida en la ciudad de Maicao obrando a nombre propio, **ACEPTO Y AUTORIZO** al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, a realizar la notificación electrónica de todas las comunicaciones, actos administrativos y demás documentos que se generen en el trámite de Reconocimiento de Personería Jurídica adelantado ante el ICBF, y que deban ser objeto de notificación personal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 y demás normativa aplicable.

A partir de la fecha de suscripción de la presente autorización, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF queda facultado para remitir vía correo electrónico a las direcciones incluidas en el presente documento, los actos administrativos de carácter particular y concreto que profiera, y en consecuencia:

- 1. Para efectos de la aplicación del artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se entenderá que he <u>"accedido al acto administrativo"</u> y por ende me entiendo notificado personalmente del mismo, en la fecha y hora en que reciba el correo electrónico remitido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF en el buzón de la dirección electrónica indicada en el presente documento. El envío de los actos administrativos al correo electrónico tendrá las mismas consecuencias de la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Los términos procesales para efectos de la presentación de descargos o interposición de recursos ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF empezarán a correr el día hábil siguiente de la notificación del acto administrativo correspondiente.
- 2. Manifiesto que me hago responsable de adoptar las medidas de seguridad idóneas para la administración de la cuenta o cuentas de correo electrónico que se indican en el presente documento, así como del manejo de la clave de ingreso al mismo y de mantener el buzón con la capacidad suficiente para la recepción de los actos administrativos que serán objeto de notificación. En consecuencia, la omisión en el cumplimiento de dichas obligaciones no invalidará el trámite de notificación realizada por medios electrónicos.
- 3. Me hago responsable de revisar diariamente el buzón del correo electrónico indicado en el presente documento, razón por la cual la omisión en el



fundabet.4@gmail.com





NIT 901.890.214-5

cumplimiento de dicha obligación <u>no invalidará</u> el trámite de notificación personal realizada por medios electrónicos.

4. La presente autorización tendrá efectos a partir de la radicación de la misma en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, y hasta tanto el USUARIO no comunique por escrito a la entidad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo.

Para efectos de la presente autorización, me permito informar que el correo electrónico que a continuación se relaciona será el que considero válido para que se efectúe la notificación electrónica de los actos administrativos:

Dirección electrónica de notificación (mail)

Correo Institucional: fundabet.4@gmail.com

Declaro haber leído y entendido la totalidad de los términos y condiciones contenidas en el presente documento. Dado a los 05 días del mes de Agosto de 2025.

Firma:

Nombre: CINDY JOHANA MUÑOZ BOLAÑO

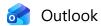
Identificación: 1.124.018.936

310 4382795 - 320 5685542

fundabet.4@gmail.com

Calle 16a #9-82 - Uribia, La Guajira





Notificación Electrónica de la Resolución No. 5362 del 18 de Septiembre de 2025.

Desde Maria Jose Ricardo Hernandez < Maria. Ricardo@icbf.gov.co>

Fecha Jue 18/09/2025 17:26

Para FUNDABET < fundabet.4@gmail.com>

1 archivo adjunto (475 KB)

5362 - Reconoce Personería Jurídica Fundación Dios, Alianzas, Bendiciones, Emprendimiento y Trabajo.pdf;

Señora:

CINDY JOHANA MUÑOZ BOLAÑO

Representante Legal

FUNDACIÓN DIOS, ALIANZAS, BENDICIONES, EMPRENDIMIENTO Y TRABAJO - FUNDABET

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución No. 5362 del 18 de Septiembre de 2025, que se adjunta a la presente comunicación, Por la cual se reconoce personería jurídica a la FUNDACIÓN DIOS, ALIANZAS, BENDICIONES, EMPRENDIMIENTO Y TRABAJO - FUNDABET; identificada con el NIT: 901.890.214-5, con domicilio en el municipio de Uribia, Departamento de Guajira, como entidad sin Ánimo de Lucro.

Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: maria.ricardo@icbf.gov.co



María José Ricardo Hernández

Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext.
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección General Oficina de Aseguramiento a la Calidad PÚBLICA



10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA Resolución No. 5362 del 18 de Septiembre de 2025 FUNDACIÓN DIOS, ALIANZAS, BENDICIONES, EMPRENDIMIENTO Y TRABAJO - FUNDABET

En Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que el Resolución No. 5362 del 18 de Septiembre de 2025. Por medio de la cual se reconoce personería jurídica a la institución denominada FUNDACIÓN DIOS, ALIANZAS, BENDICIONES, EMPRENDIMIENTO Y TRABAJO – FUNDABET, identificada con Nit. 901.890.214-5, fue notificada electrónicamente el día 18 de septiembre de 2025. Para lo cual el representante legal no manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 03 de octubre de 2025.

JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Sede Dirección General

Revisó: Sonia Roció Romero González - Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 🗫

Proyectó: María José Ricardo Hernández – Abogado Contratista.